

«PRACTICAS .

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando: Centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización».

Debe decir:

PROGRAMACION GENERAL.

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la Programación General de acuerdo al modelo oficial que les será facilitado.

—En la página 1757, a continuación del apartado 4.2.1.2 del Anexo I, añadir: «4.2.1.3. Seguridad Social».

—En la misma página, a continuación del apartado 4.2.3.11 del Anexo I, añadir: «4.2.3.12. Documentación General».

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional en el marco de las Entidades Deportivas, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 24 de abril de 1995 (D.O.E. número 51, de 2 de mayo de 1995), por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional en el marco de las Entidades Deportivas, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se procede a su oportuna rectificación:

—En la página 1744, 2.ª columna, artículo 4.º de la mencionada Orden, donde dice:

«-Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.

—Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas»

Debe decir:

«-Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas.

—Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona, que deberán justificarse»

—Al final del artículo 4.º, añadir el párrafo que seguidamente se señala:

«-Cuando cualquier Entidad aporte un compromiso de contratación que afecte al menos a un tercio de los alumnos de un curso y, siempre que este compromiso de contratación cubra cualquier modalidad de contrato cuya duración sea como mínimo de 6 meses, se primará dicha petición de Acción Formativa sobre cualquier otra que no ofrezca tal compromiso».

—En la página 1745, artículo 6.º, apartado 4, donde dice:

«4.—Del horario general se dedicará en torno al 10% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 10% para Formación Laboral y Orientación Profesional»

Debe decir:

«4.—Del horario general se dedicará en torno al 5% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 15% para Formación Laboral y Orientación Profesional»

—En la página 1745, el artículo 8.º.1, en la línea 5.ª del apartado A, donde dice:

«Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma,»

Debe decir:

«Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación y los posteriores de elaboración de Memoria y evaluaciones con cargo a la misma,»

—En la página 1746, artículo 8.º.1.C, en el apartado relativo a Costes indirector, donde dice:

«Se contempla aquí la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión,»

Debe decir:

«Se contempla aquí la remuneración de personal no docente, incluyendo los trabajos administrativos previos y posteriores al desarro-

llo del curso, y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, documentación general, gastos diversos de gestión.»

—En la página 1747, artículo 10.º4, añadir un nuevo punto:

«—Compromiso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 4.º».

—En la página 1747, columna 2.ª, artículo 13.º, donde dice:

«PRACTICAS .

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando: Centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras

obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización».

Debe decir:

«PROGRAMACION GENERAL.

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la Programación General de acuerdo al modelo oficial que les será facilitado.»

—En la página 1750, a continuación del apartado 4.2.1.2 del Anexo I, añadir: «4.2.1.3. Seguridad Social».

—En la misma página, a continuación del apartado 4.2.3.11 del Anexo I, añadir: «4.2.3.12. Documentación General».

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de mayo de 1995, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en el Anexo I de la Orden de 2 de mayo de 1995, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo

vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo, mediante la presente se procede a su oportuna corrección:

—En la página 1.852, puesto n.º de control 5.079 de «Jefe de Negociado de Asuntos Generales», en la columna de ubicación, donde dice:

—Mérida.

Debe decir:

—Badajoz.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Cebadero con Garantía Sanitaria» la explotación porcina «El

Condadillo» del término municipal de Gadiana del Caudillo.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, de D. Manuel Amador Vara, solicitando la baja del Cebadero con Garantía Sanitaria la explotación «El Condadillo», número de Registro 1670226, del término municipal de Gadiana del Cau-